

**ENTORNOS VIRTUALES COMO MEDIO DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL
DESDE LA NORMATIVA LEGAL****VIRTUAL ENVIRONMENTS AS A MEANS OF ENVIRONMENTAL AWARENESS
FROM LEGAL REGULATIONS**

Rivict Josefina, Velásquez Caballero

Magister Scientiarum en Gerencia y Planificación Institucional. Docente con función de Defensor Educativo. Liceo de Talento Educativo (LTD) Luis Paisa Salcedo. San Carlos, Cojedes - Venezuela. rijoveca2003@gmail.com

Autor de correspondencia: rijoveca2003@gmail.com

Recibido: 16/09/2024 **Admitido:** 28/10/2024

RESUMEN

En la presente contribución bibliográfica se pretende reflexionar sobre la importancia de los entornos virtuales como medio de sensibilización ambiental desde la normativa legal; lo cual fue inspirado por un podcast como estrategia educativa para desarrollar el tema sobre los aspectos jurídicos de la investigación de manera dinámica y entretenida, permitiendo esa particular actividad del podcast valorar y reconocer el alcance de los entornos virtuales (moodle, classroom, redes sociales, entre otros) como aliados del proceso de aprendizaje a través de sus recursos tecnológicos (Inteligencia Artificial, Canva, Cap cut, entre otros). Cabe destacar que el estudio bibliográfico en desarrollo se ha sustentado en una revisión documental a través de la cual se diserta sobre la importancia del uso y manejo de los entornos virtuales valorada desde la pandemia COVID-19 apreciándose un aumentado progresivo de su innovación y beneficio como una fortaleza educativa; permitiendo la presente revisión compartir como reflexión no concluida que quienes han asumido la labor docente deben reconocer la dinámica ante los cambios siendo imprescindible adaptarse al uso y manejo de los recursos tecnológicos para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades las cuales favorezcan a conocer una realidad y mejorarla.

Palabras clave: entornos virtuales, sensibilización ambiental, normativa legal.

ABSTRACT

In this bibliographic contribution The aim is to reflect on the importance of virtual environments as a means of environmental awareness from legal regulations which was inspired by a podcast as an educational strategy to develop the topic on the legal aspects of research in a dynamic and entertaining way allowing that particular podcast activity to value and recognize the scope of virtual environments (moodle, classroom, social networks, among others) as allies of the learning process through their technological resources (Artificial Intelligence, Canva, Cap cut, among others). It should be noted that the bibliographic study in progress has been based on a documentary review through which the importance of the use and management of virtual environments is discussed valued since the COVID-19 pandemic, with a progressive increase in its innovation and benefit being appreciated as an educational strength; allowing this review to share as an inconclusive reflection that those who have assumed the teaching task must recognize the dynamics in the face of changes It is essential to adapt to the use and management of technological resources for the planning, execution and evaluation of activities which help to understand a reality and improve it.

Keywords: virtual environments, environmental awareness, legal regulations.

INTRODUCCIÓN

Actualmente la rapidez con la cual avanzan las diversas e infinitas informaciones a la que diariamente estamos expuesto a través de los entornos virtuales (moodle, classroom, redes sociales, entre otros) nos ha obligado a adaptarnos a los cambios progresivos de la llamada era digital sin embargo para quienes hemos tenido que iniciarnos en este aprendizaje para estar al nivel de los recursos tecnológicos (Inteligencia Artificial, Canva, Cap cut, entre otros) ha sido un verdadero desafío el cual debemos asumir como eternos aprendices e investigadores por excelencia.

Con relación a lo antes expuesto considero que como docentes e investigadores por excelencia debemos estar en consonancia con el uso y manejo de las diversas oportunidades ofrecidas por los entornos virtuales los cuales durante la situación vivida por la pandemia COVID-19 mostraron su valiosa utilidad la cual ha aumentado progresivamente su auge como una fortaleza educativa. En este sentido emerge la presente contribución bibliográfica titulada entornos virtuales como medio de sensibilización ambiental desde la normativa legal; cabe destacar que la misma se ha sustentado en una revisión documental la cual para Morales (2003:02): “tiene la particularidad de utilizar como una fuente primaria de insumos, mas no la única y exclusiva, el documento

escrito en sus diferentes formas: documentos impresos, electrónicos y audiovisuales”.

Bajo el contexto antes afirmado, a través de la presente se pretende reflexionar sobre la importancia de los entornos virtuales como medio de sensibilización ambiental desde la normativa legal; del mismo modo, se hace necesario destacar que la mencionada intención fue inspirada por una experiencia académica donde se disertó sobre los aspectos jurídicos de la investigación a través de un podcast el cual fue valorado por los participantes y público en general como una manera dinámica y divertida de desarrollar leyes las cuales sustentan a un tema en particular.

PRESPECTIVAS DE REFLEXIÓN

En la actualidad se han apreciado muchos cambios y avances a nivel mundial y nacional desde la aparición de la tecnología y todos los recursos que a través de los entornos virtuales (moodle, classroom, redes sociales, entre otros) hacen posible la producción e intercambio de informaciones, considerándose además que la utilidad y uso que se disponga con respecto a los entornos virtuales va a depender del interés de cada persona o grupo de individuos.

En este sentido el contexto educativo es uno de los espacios donde el uso y manejo de los entornos virtuales a través de sus recursos tecnológicos (Inteligencia Artificial, Canva, Cap cut, entre otros) pueden beneficiar la dinámica educativa ya que se consideran recursos

atractivos para el proceso de aprendizaje; con relación a lo antes expuesto Bajaan (2018:14) a quien me permito parafrasear, afirma: “en la acelerada forma de vida actual, es fundamental conocer las novedades y cambios del mundo, buscar tecnologías que favorezcan de manera rápida la transmisión de información; para informar, educar, entretener, formar opinión, enseñar a la sociedad”.

En este contexto una tarea indispensable a la que estamos llamados los docentes es a motivar el aprendizaje de manera dinámica y creativa, como ha sido planteado a través del aprendizaje multimedia el cual es considerado por el psicólogo Mayer (2001), mencionado por Armenteros (2012:159) a quien me permito parafrasear como: “la presentación del material tanto en palabras (verbal, como texto impreso o hablado) como en imágenes (gráficos, ilustraciones, fotografías o mapas, animación o vídeo).”

Aunado a lo antes expuesto es indudable nuestra corresponsabilidad educativa en el desarrollo integral de los estudiantes atendidos en nuestro presente y con quienes es necesario crear un espacio ideal desde la motivación y creatividad incluyendo actividades las cuales requieran el uso de los recursos tecnológicos tan atractivos en la actualidad con la intención de fomentar la sensibilización y conciencia ambiental como garantía de calidad de vida argumentando en la afirmación expuesta por la

Real Academia Española mencionada por Herrán (2014:01): “concienciar significa hacer que alguien sea consciente de algo y sensibilizar como dotar de sensibilidad o despertar sentimientos morales”.

De esta manera debemos reconocer que a través de la sensibilización podemos lograr el trabajo mancomunado incorporando además el conocimiento (técnico o empírico) así como la manifestación de ideas y sentimientos los cuales proporcionen un aprendizaje intersubjetivo (construido entre varias personas); en este sentido Navarro (2017:35) manifiesta que la sensibilización ambiental: “es producto de la internalización de valores tales como: bien común, bondad, convivencia, honestidad, responsabilidad, solidaridad, entre otros. Supone la configuración de un ser humano más sensible, solidario, amoroso y respetuoso de los otros y del ambiente.”

A partir de la afirmación antes expuesta es preciso reconocer que captar la atención de un grupo de estudiantes y sensibilizar sobre el ambiente desde la temática jurídica o legal es un verdadero desafío cuando de planificar y desarrollar ese tipo de temática se trata, sin embargo es esencial reconocer que la creatividad y dinamismo ofrecida actualmente por los entornos virtuales permiten eficacia en el proceso de aprendizaje. En este sentido apreciando que la normativa legal es un elemento indispensable cuando existe la

intención de fomentar la sensibilización ambiental es preciso reconocer las fundamentaciones las cuales a nivel nacional se consideran más resaltantes:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999, Gaceta Oficial N°36.860, del 30 de diciembre; entre los artículos dirigidos a la conservación y preservación del ambiente, en el 107, se lee: “La educación ambiental es obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo, así como también en la educación ciudadana no formal”, definiéndose la obligatoriedad de la enseñanza de la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

En igual contexto el capítulo IX, puntualiza los derechos ambientales en sus artículos 127, 128 y 129 donde se establecen la corresponsabilidad individual y colectiva así como del estado en mantener el equilibrio ambiental en las mejores condiciones posibles y libre de contaminación: aire, agua, suelos, costas, clima, la capa de ozono, las especies vivas; siguiendo acciones las cuales consideren las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, desde los principios del desarrollo sustentable (usar los recursos de manera racional en el presente para garantizar su disfrute para el futuro).

Igualmente se destaca la importancia de advertir sobre actividades causante de posibles

desequilibrios a los ecosistemas por lo cual se orienta la oportuna aplicación de estudios de impacto ambiental. Vinculado a lo antes planteado, la Ley del Bosque (2013), Gaceta Oficial N°40.222, del 06 de agosto; presenta en su artículo 6, el compromiso directo del Presidente o Presidenta de la República (quien por decreto y en consejo de ministros) tiene como responsabilidad formular y aprobar, la política nacional forestal (estableciendo las estrategias, prioridades, objetivos y metas).

Lo antes afirmado tiene como propósito de garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión del patrimonio forestal y desarrollo de las cadenas productivas forestales, estudiando las circunstancias ecológicas y sus relaciones con el cambio climático, desertificación, sequía, pérdida de diversidad biológica y deterioro de cuencas hidrográficas.

En este mismo orden de ideas la Ley de Gestión Integral de la Basura (2010), Gaceta Oficial N°6.017, del 30 de diciembre; motiva a fomentar la sensibilización ambiental desde el cuidado, protección y preservación, afianzado en el artículo 4 donde manifiesta que la gestión integral de los desechos sólidos es un servicio público el cual se debe garantizar desde las políticas del Estado y ofrecido de manera eficaz, eficiente e ininterrumpida, en corresponsabilidad con todas las personas quienes conforman la comunidad.

De manera similar, la Ley de Consejos Comunales (2009), Gaceta Oficial Nro 39.335, muestra la visión y misión de las fuerzas vivas de la comunidad (consejo comunal, Unidades de Batalla Bolívar – Chávez UBCh, entre otros), para garantizar el desarrollo sustentable, educativo o de aprendizaje, por esta razón se deben desarrollar proyectos los cuales permitan su participación e integración, sustentando en su artículo 2 : “órganos de socialización, con autoridad y capacidad para asumir gestión de políticas públicas y proyectos orientados a responder a necesidades y aspiraciones de la comunidad”.

Pertinentemente la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA 2015), Gaceta Oficial N° 6.185 del 8 de junio; en su artículo 31 especifica: “todos los niños y adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje”. Y en el artículo 63, párrafo primero puntualiza: “El ejercicio de los derechos consagrados en esta disposición debe estar dirigido a garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y a fortalecer los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente”. Aunado el artículo 93 declara los deberes de los niños, niñas y adolescentes, señalando en el literal h, el deber que tienen en la conservación del ambiente.

Finalmente se presenta el Plan de la Patria (2019-2025) donde la preservación de la biodiversidad se centra en la visión ecosocialista resaltándose el Gran Objetivo Histórico N° 5 el cual motiva a favorecer con la preservación de la vida en el planeta además de apoyar en mitigar el cambio climático, practicando el respeto a la diversidad, la promoción del patrimonio cultural venezolano, de los saberes ancestrales, indígenas y afrodescendientes como medio para lograr una comunidad sostenible.

Dentro de este marco legal es incuestionable nuestra corresponsabilidad como modelos y educadores en el territorio nacional venezolano así como nuestra labor para contribuir con el progreso social desde nuestro desenvolvimiento individual, familiar y comunitario el cual debemos direccionar hacia el fomento de la sensibilización ambiental de manera práctica, dinámica y recreativa como garantía de nuestra calidad de vida incluyendo además el uso y manejo de los entornos virtuales donde podemos exponer la importancia de hábitos y valores amigables con el equilibrio ambiental.

REFLEXIONES NO CONCLUSAS

La temática sobre normativa ambiental se ha considerado valiosa como guía y orientación con respecto a las acciones de significativa afectación ambiental (ya sea positiva o negativa), en este sentido sensibilizar sobre la realidad ambiental desde lo establecido en la normativa legal es una ardua labor en la

cual desde nuestra posición docente estamos comprometidos a fomentar. Aunado a lo antes manifestado el uso y manejo de los entornos virtuales a través de los recursos tecnológicos son consideradas excelentes alternativas para promover la sensibilización ambiental a través de contenidos que destaquen la normativa legal venezolana y su alcance con respecto a los derechos y deberes relacionados con el ambiente.

Cabe resaltar que la integración de los recursos tecnológicos en la temática jurídica ambiental facilitaría el acceso a la información, ampliación de conocimientos y participación activa de los ciudadanos sobre la preservación del ambiente. Por esta razón sería de provecho que las acciones realizadas en las comunidades educativas en beneficio del ambiente y los seres vivos (fauna, flora, humanos) puedan ser compiladas en contenidos digitales, sustentados en la normativa legal y compartidos como modelos a otras instituciones sociales, medios de comunicación y/o a particulares de manera que sean modelos a seguir para la protección del ambiente como garantía de la existencia.

Lo antes planteado permite reflexionar sobre nuestra posición con respecto a la temática de la transformación de la educación desde la ética y práctica de las buenas costumbres proyectando nuestra imagen como modelos de aprendizaje y motivadores continuo para mejorar las situaciones emergentes que así lo requieran. Por

consiguiente, quienes han asumido la labor docente deben reconocer la dinámica actual ante los cambios y avances por lo cual es imprescindible adaptarse al uso y manejo de los recursos tecnológicos para la planificación, ejecución y evaluación de nuestras actividades académicas las cuales indudablemente deben favorecer a conocer nuestra realidad y mejorarla.

Desde lo argumentado pueden sugerirse algunas acciones dirigidas a contribuir con el progreso de las comunidades de aprendizajes contextualizadas en talleres de formación sobre uso y manejo de recursos tecnológicos así como proyectos socio comunitarios los cuales puedan ser plasmados en informaciones digitales con multimedia para compartir aprendizajes de manera práctica, divertida y dinámica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Armenteros, M. (2012). *Diseño de materiales multimedia de aprendizaje. Principios de coherencia, contigüidad, señalización y redundancia*. Artículo de revista *Innovación Educativa*, N.º 22, 2012: pp. 157-176. Universidad Carlos III de Madrid. Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación. Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual. Madrid-España.
- Bajaña. K. (2018). *Medios digitales, responsabilidad social e impacto de la opinión publican de los Babahoyenses*.

Universidad Técnica de Babahoyo. Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación. Ecuador. Pág. 14

Herrán, J. (2014). *Conciencia y sensibilización*. Blog Psicoprevención. Com. Universitat Politècnica de Catalunya, Barcelona-España. En: <https://www.prevencionintegral.com/comunidad/blog/psicoprevencioncom/2014/05/11/conciencia-sensibilizacion-ssl-prl>

Morales, O. (2003). *Fundamentos de la investigación documental y la monografía*. Universidad de los Andes-Venezuela. Pág. 02.

Navarro, Y. (2017). *La sensibilización ambiental desde la convivencia como acción transformadora para la comunidad de aprendizaje de la Universidad Deportiva del Sur (UDS)*. Tesis doctoral en Ambiente y desarrollo. Universidad Ezequiel Zamora. Universidad Nacional “Experimental Ezequiel Zamora”. San Carlos estado Cojedes, Venezuela. P. 226.

Venezuela (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)*, Gaceta oficial No36.860, aprobada el 30 de diciembre; artículos 107, 127, 128,129.

Venezuela (2013). *Ley de bosques*. Gaceta Oficial No. 40.222 del 06 de agosto.

Venezuela (2009). *Ley de los consejos comunales*. Gaceta oficial Nro. 39.335. Artículo 2.

Venezuela (2010). *Ley de gestión integral de la basura*. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.017; fecha 30 de diciembre. Artículo 15, competencia 14.

Venezuela (2015). *Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA)*. Gaceta Oficial N° 6.185 del 8 de junio de 2015. Artículos 31, 63 y 93.

Venezuela (2019-2025). *Plan de la Patria de la República Bolivariana de Venezuela*. P.28